



Resolución Directoral

Lima, 22 de Julio del 2016

Visto el Informe N° 0068-2016-OGPPM-OPEE/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo antes mencionado, establece que los Planes Operativos reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, según Directiva N°001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, establecen los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN; aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD;

Que, el artículo 18° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, señala que el Plan Operativo Institucional — POI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un periodo determinado.



C. KUROIWA P.

Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, establecen que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano responsable del sistema de planeamiento, presupuesto, modernización e inversiones, siendo la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos la encargada de conducir el proceso de planeamiento operativo anual, proponiendo y difundiendo la normatividad, metodologías y técnicas sobre las materias en mención;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de Visto; y con las visaciones de las Oficinas de Organización y Modernización y Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar los Lineamientos para el Planeamiento Operativo Institucional del Ministerio de Salud – MINSA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 2° Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos- OPEE realice las acciones que resulten necesarias en virtud de la aprobación de los lineamientos para el Planeamiento Operativo Institucional del Ministerio de Salud.

Artículo 3° Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal electrónico del Ministerio de Salud en la dirección electrónica http://www.minsamob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese y comuníquese


D.C. CECILIA V. KUROIWA PEREZ
Directora General
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

25 JUL. 2016

OSWALDO HUASHUAYA LOPEZ
FEDATARIO
N° Reg:
Solo para uso de la institución o Ambito del Sector



**LINEAMIENTOS PARA EL
PLANEAMIENTO OPERATIVO
INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE
SALUD – MINSA
2017**



PRESENTACION

En el marco de lo dispuesto por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", que establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

En el artículo 18° de la precitada Directiva establece que el "Plan Operativo es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional". Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un periodo determinado, y en armonía a la Guía metodológica "Fase Institucional del Proceso de Planeamiento estratégico"¹, el Ministerio de Salud debe diseñar las orientaciones para la formulación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Salud, que contenga el conjunto de actividades concordante con las acciones estratégicas articuladas al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

En dicho sentido es necesario impartir las pautas, procedimientos e instrumentos necesarios para elaborar la el plan operativo institucional que se articule al presupuesto y a su vez al plan estratégico institucional y al Plan Estratégico Sectorial Multianual, en base a la cadena de los Planes Estratégicos.

1. FINALIDAD:

Orientar el proceso de Planeamiento Operativo Institucional del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y programas, que operativicen las acciones estratégicas contenidas en el Plan Estratégico Institucional, en actividades que aseguren su ejecución, con el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos asignados para alcanzar los resultados sanitarios.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, procedimientos e instrumentos necesarios para el desarrollo de la fase institucional en lo que respecta al planeamiento operativo que será implementado por el Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados y programas.

¹ Aprobado por Resolución Presidencial del Consejo Directivo N° 010-2017-CEPLAN/PDC



3. OBJETIVO ESPECIFICO

- Alinear las actividades que serán consideradas por los órganos desconcentrados y programas del Ministerio con las acciones estratégicas, para coadyuvar a su cumplimiento.
- Facilitar el proceso de formulación del Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Salud.
- Estandarizar criterios a ser considerados por los órganos desconcentrados y programa del Ministerio de Salud en la formulación del Plan Operativo Institucional.
- Definir la metodología, lineamientos de carácter operativo en la formulación y aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente documento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los órganos desconcentrados y programa del Ministerio de Salud².

Asimismo, de referencia para la elaboración de los planes operativos de las Organismos Públicos adscritos del Ministerio de Salud según correspondan.

5. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N°030-2002-MINSA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°010-2017-CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía Metodológica de la Fase Institucional.
- Decreto Supremo N° 007-2017 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 367- 2016, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Salud 2016-2021.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

El Planeamiento Estratégico es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y de los pensamientos orientados al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos que se establezcan para el MINSA.

En ese sentido el Ministerio de Salud aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Salud 2016-2021, tomando como eje rector a los ejes de



política y los Objetivos Nacionales contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo nacional al 2021.

El PESEM 2016-2021 tiene como Visión Sectorial:

“Al 2021, el acceso al cuidado y la atención integral en salud individual y colectiva de las personas serán universales, independientemente de su condición socioeconómica y de su ubicación geográfica, con enfoques de género, de derechos en salud y de interculturalidad”.

6.2 DE LA FASE INSTITUCIONAL

Es la fase en la que se determina la misión del MINSA, los objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales con indicadores y metas y con la construcción de la ruta estratégica institucional.

En dicho sentido el MINSA ha elaborado la propuesta de PEI 2017-2019, articulando los objetivos estratégicos sectoriales con los institucionales de acuerdo al siguiente gráfico.

Gráfica N° 1 Articulación de los objetivos Estratégicos Institucional con los Objetivos Estratégicos del Sector MINSA

OBJETIVOS DEL PESEM
2016-2021

OBJETIVOS DEL PEI 2017-2019



La Misión Institucional es la siguiente:

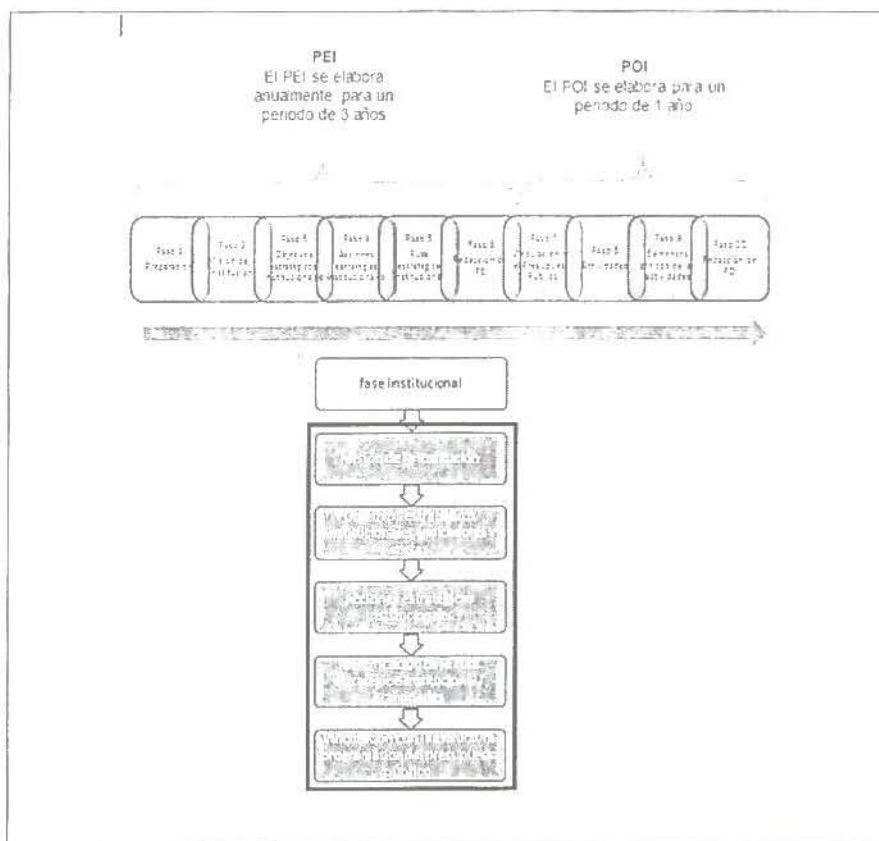
“Somos la Autoridad Sanitaria responsable de la gestión de la política en Salud que garantice la protección universal de la Salud de las personas con mejores servicios, protegiendo sus derechos de Salud y ejerciendo la rectoría y gobernanza de nuestro sistema de Salud”.

El proceso de planeamiento institucional con el operativo se articula de acuerdo al siguiente gráfico:





Gráfica N° 2 Articulación del Proceso de Planeamiento Estratégico Institucional
con el Planeamiento Operativo Institucional



6.3 PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI

6.3.1 El Plan Operativo Institucional (POI) del Ministerio de Salud es la herramienta de planificación de corto plazo que establece las líneas de acción y permite articular y consolidar las actividades y metas que programan cada una de las dependencias, según las prioridades institucionales establecidas, con el presupuesto asignado, a fin de concretar el logro de los objetivos estratégicos de la entidad.

6.3.2 Para la elaboración del Plan Operativo Institucional se debe tener en cuenta la articulación con los tipos de Planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Cuadro N° 01- Articulación de los Planes con el Plan Operativo Institucional

El POI se elabora siguiendo la articulación de los siguientes planes:



Los planes estratégicos, se articulan a través de sus objetivos estratégicos y sus correspondientes indicadores y metas.

Nivel 1: Objetivos nacionales y objetivos nacionales específicos – PEDN, Indicador y meta

Nivel 2: Objetivos estratégicos sectoriales, con alcance nacional en el marco de su rectoría – PESEM Indicador y meta

Nivel 3: Objetivos estratégicos institucionales-PEI, que se articulan a los objetivos estratégicos sectoriales indicador y meta.

6.3.3 Para tal fin se presenta a continuación el esquema que debe contener el documento técnico denominado Plan Operativo Institucional.

- Presentación
- Marco Estratégico PEI
- Indicadores por Objetivo Institucional anual
- Programación de Actividades de las acciones estratégicas.
- Matriz N°01-Matriz de Articulación de Objetivos Generales Institucionales³.
- Matriz N°02- Matriz de Actividades con unidad de medida, meta física, financiera y responsable.
- Matriz N°03- Matriz de Alineación de actividades del Pliego MINSA.

6.3.4 En lo que se refiere a la Programación de Actividades Operativas para el año fiscal, deben consignarse en la Matriz N° 3 las cuales se articulan con la Estructura Funcional Programática del Presupuesto a nivel de Unidad Ejecutora con la Estructura Operativa a nivel de actividades que se desprenden de las acciones estratégicas contenidas en el PEI 2017-2019, unidad de medida, cantidad, detallando la programación por trimestres y responsables de cada una de ellas.

6.3.5 Las Actividades operativas deben guardar correspondencia con las acciones estratégicas para lo cual se detalla en un Anexo, las Acciones Estratégicas consideradas en el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Ministerio de Salud, las deben estar expresadas en función al cumplimiento de los objetivos generales institucionales y que a su vez estén alineadas a la unidad de medida y la cantidad de la meta.



Pliego de aplicación a nivel de Pliego

Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos



6.3.6 La aprobación del Plan Operativo Institucional del año fiscal correspondiente se elaborará tomando como base los planes anuales de los organismos descentralizados y programas del Pliego Ministerio de Salud. Dichos planes serán aprobados por el responsable de la Unidad Ejecutora de la dependencia, previo el informe técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto de su dependencia o quien haga sus veces, Para ello deberá tomar en cuenta el alineamiento de las acciones estratégicas del PEI y su articulación con las actividades contempladas que contribuyan al logro de los objetivos y metas de los indicadores.

6.3.7 Para el caso de la Administración Central, la opinión técnica la emitirá la coordinadora/o de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces. Una vez aprobado, dicho documento técnico será remitido a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud.

6.3.8 En el caso que se requiere una reprogramación de las actividades del Plan Operativo anual se seguirá el mismo procedimiento a efectos de que se articule con las modificaciones presupuestarias, previo in informe que sustente dicha reprogramación, el mismo que será presentado a la OGPPM para su opinión⁴.

6.3.9 Para las unidades orgánicas que conforman la Administración Central se adjunta la Matriz 04 – Plan de trabajo, con el fin de que se visualice en dicho instrumento la información de la programación de las actividades de cada órgano, las mismas que cada organismo desconcentrado lo plasmara en la Matriz N° 2 del Plan.

6.4 DE LA FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

- a) El Seguimiento del Plan Operativo, es la fase del proceso de planeamiento estratégico mediante el cual se realiza el seguimiento continuo a las metas con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico para el logro de los objetivos institucionales.
- b) Para tal efecto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-OGPPM, solicita trimestralmente a los organismos desconcentrados y programas, la información de avance de las metas de las actividades y los sustentos del caso para efectos de elaborar el Informe de Seguimiento del POI del Ministerio de Salud.
- c) El esquema de presentación de Seguimiento del POI tendrá las siguiente estructura:
 - Presentación
 - Aspectos generales que se desarrollaron en el trimestre que se informa.
 - Principales Dificultades y Oportunidades de mejora
 - Información de la Programación y Ejecución de Recursos Matriz N° 5
 - Conclusiones y Recomendaciones



4

Artículo 37, numeral 37.2 de la Ley N° de





PERÚ

Ministerio
de Salud

d) El desarrollo del seguimiento de las actividades, productos e indicadores contenidos en el Plan Operativo, se van a considerar los parámetros de cumplimiento a nivel del Pliego Ministerio de Salud, que permitirá realizar un análisis del mismo a efectos de obtener los avances utilizando los siguientes criterios:

- Seguimiento de los avances físicos y presupuestales, identificando el nivel cumplimiento, atraso o postergación.
- Seguimiento al nivel de cumplimiento alcanzado por encima de lo programado, las cuales deberán ser justificadas por cada Unidad Ejecutora.
- Medir el avance de las metas físicas y financieras programadas y el nivel cumplimientos para determinar su nivel de cumplimiento
- Alineación de las actividades del Plan Operativo con la estructura presupuestal para el periodo 2017⁵

e) A continuación se presentan los parámetros de medición de avances físicos y presupuestales en relación a las actividades programadas o reprogramadas.

PARAMETROS NIVEL AVANCE AL TRIMESTRE 2017
Cuadro N° 02

Nivel de Avance	PARAMETROS DE NIVEL AVANCE I TRIMESTRE 2017			
	Bajo	Regular	Bueno	Óptimo
%	Menor al 50%	Entre el 51% al 75%	Entre el 76% al 90%	Entre el 91% al 100%

f) El Informe de Seguimiento del Plan Operativo Institucional (POI) es el documento elaborado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-OGPPM al cierre del primer y tercer trimestre del año, en el cual reflejará la información sobre el avance de las actividades contenidas en el Plan Operativo, respecto a las metas programadas en periodo trimestral. El Informe de Seguimiento del POI se elabora en base a los Informes de Seguimiento de Actividades que cada órgano presenta trimestralmente y consolidado por las Unidad Ejecutora.

6.4.1 DE LA FASE DE EVALUACIÓN DEL POI

a) La fase de evaluación del POI es elaborada por la OGPPM al concluido el semestre y al cierre de cada ejercicio fiscal, en el cual se presenta información sobre el cumplimiento de las actividades y su contribución al cumplimiento de las acciones estratégicas y objetivos institucionales del MINSA. El Informe de evaluación del POI se elabora en base con la información que presente los organismos desconcentrados y el programa del MINSA.

b) La evaluación semestral, consiste en la valoración del cumplimiento en el logro de los productos y resultados esperados y metas físicas y

⁵ Artículo 22° de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégicos



presupuestarias de las actividades contenidas en el plan operativo, con corte al primer semestre. Se plasma a través del Informe de Evaluación semestral, en el cual debe valorar el avance en los resultados esperados y en función a los objetivos, consignando los problemas afrontados, así como las medidas adoptadas para su solución. la Matriz N°6.



- c) Como resultado del proceso de evaluación al semestre se deben proponer los ajustes al POI y de ser el caso recomendar la reprogramación del mismo, con los resultados que se obtengan de dicho proceso.
- d) A efectos de poder medir los niveles de avances se tomará en cuenta los siguientes parámetros:

PARAMETROS DE CUMPLIMIENTO
Cuadro N° 03

Nivel de Avance	PARAMETROS DE NIVEL AVANCE I TRIMESTRE 2017			
	Bajo	Regular	Bueno	Optimo
%	Menor al 50%	Entre el 51% al 75%	Entre el 76% al 90%	Entre el 91% al 100%

- e) Sobre este análisis y en aplicación a los criterios establecido en la Directiva de CEPLAN, se llegará a calcular el nivel de cumplimiento de las metas físicas consignadas en el Plan Operativo y que para efectos de dicho análisis serán consideradas las que se consignan en el presupuesto, por cuanto al aplicar los precitados lineamientos se debe usar dicha información, teniendo la siguiente data:

- Presentación
- Resumen Ejecutivo
- Principales Logros por actividades y/o acciones ejecutadas
- Principales Dificultades y Oportunidades de mejora
- Información de la Programación y Ejecución de Recursos
- Conclusión y Recomendación
- Matriz N° 06 de Evaluación del Plan Operativo

6.4.2. Reprogramación del PO

La reprogramación del POI se sustenta en:

- a) Cambios en las prioridades y metas establecidas por la Alta Dirección de la MINSA o en la legislación vigente en el ámbito sectorial, funcional o administrativo.
- b) Cambios en la estructura orgánica y/o funcional de la Institución o de la actualización y/o modificación del ROF de la MINSA
- c) Modificaciones presupuestarias que se aprueban en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que





PERÚ

Ministerio
de Salud

conlleven a la creación de nuevas y/o variación de metas físicas de actividades y/o acciones del POI.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



- a) La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos dirige el sistema administrativo del proceso Planeamiento Estratégico del Sector Salud.
- b) Los documentos y/o informes que se remitan a la OGPPM en el marco de los citados lineamientos, deben contar con el visado del responsable de su elaboración y la firma del responsable del órgano descentrado.
- c) La OGPPM podrá solicitar a los órganos del MINSA información adicional a lo establecido en los Lineamientos para el Planeamiento Operativo Institucional del Ministerio de Salud – MINSA-2017, cuando se requiera.



MATRIZ N° 01- ARTICULACION DE OBJETIVOS ESTRATEGICOS -INDICADORES

Ministerio de Salud
 Unidad Ejecutora :



COD OE	Objetivo Estrategico Institucional	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	LINEA DE BASE	VALOR ESPERADO	FUENTE	PERIODICIDAD



h.



ANEXOS



MATRIZ N°2

MATRIZ DE METAS FISICAS Y FINANCIERAS POR UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011-MINISTERIO DE SALUD

Ministerio de Salud

Unidad Ejecutora :

Accion Estrategica	Actividad	Unidad de Medida	META SIAF	Cantidad Meta	Responsable
TOTAL					



MATRIZ N° 03

ALINEACION DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA CON LA ESTRUCTURA FUNCIONAL ESTRATEGICA (POI-PPTO)



Ministerio de Salud
 Unidad Ejecutora :

Estructura Funcional Estratégica				Estructura Funcional Programática					
Accion Estratégica	Actividad	META	Unidad de Medida	PIA	Categoría Presupuestal	Producto	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad



MATRIZ 04 - PLAN DE TRABAJO

Unidad Ejecutora

Dependencia

Objetivo Estrategico



Accion Estratégica	Actividad	TAREA	Unidad de Medida	cantidad	PIA



MATRIZ N° 5
MATRIZ N° 05 SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Ministerio de Salud
Unidad Ejecutora :

[illegible]

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad Ejecutiva de la Gerencia Regional de Salud (GES) de la Municipalidad Distrital de Lima, se aprueba en su totalidad y se declara de aplicación inmediata.



MATRIZ N° 5

MATRIZ N° 06 Evaluación del Plan Operativo Institucional

Ministerio de Salud
Unidad Ejecutora :

[illegible]

* / Articulador a la Matriz N° 02- Matriz de Alineamiento de metas físicas - financieras -PIIEGO - MINSA Aprobado 9. N° 024-2016/MINSA

****/ meta consignada en el slaf**



REPROGRAMACION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

[illegible]